

RESOLUCIÓN N° . 0025  
NEUQUÉN, 17 ENE 2024

**VISTO:**

El Expediente OE 1550-M-2021 Alcance N° 3/2023, el Decreto N° 290/2022 y la Resolución N° 402/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 290/2022 se adjudicó la Licitación Pública OE N° 07/2021 a la empresa **CODAM S.A.** para la obra "**PARQUE LINEAL LA FAMILIA**" por un importe de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 34/100 (\$ 444.106.055,34)**, un plazo de ejecución de obra de **TRESCIENTOS SESENTA (360)** días corridos, suscribiéndose en fecha 03 de mayo del 2022 el respectivo Contrato de Obra Pública, iniciándose la misma el día 9 de mayo de 2022 conforme se desprende del Acta de Replanteo, con fecha de terminación prevista el día 03 de mayo del 2023;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 402/2023 se aprobó una ampliación de plazo de obra de **CIENTO OCHENTA (180)** días corridos, quedando establecida como fecha de finalización de obra el día 30 de octubre de 2023;

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, se tramita una ampliación de plazo para la presente obra;

Que obran en las actuaciones copias de las Nota de Pedido N°37 emitida por la empresa contratista y de la Orden de Servicio N°25 emitida por la inspección, de dónde surge la necesidad de una ampliación de plazo de **CIENTO VEINTISÉIS (126)** días corridos;

Que se agrega el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones ajustado al nuevo plazo de obra tramitado en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Auditoría Interna, dependiente de la Contaduría Municipal, mediante informe N° 11/2024, formuló ciertas consideraciones respecto al trámite de referencia;

Que la Ley de Obras Públicas tiene previsto en su Artículo 50°) que toda ampliación de obra significará el reajuste del plazo contractual. Por su parte, el Decreto Reglamentario de dicha ley tiene establecido que la ampliación o reducción de plazos referida en el Artículo 50°) serán aprobadas por el Ministerio del Ramo. Llevado a la actual estructura orgánica municipal se considera que quien tiene dicha competencia es el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Que obra Dictamen N° 006/24 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, dependiente de esta Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, mediante el cual se expide efectuado un minucioso análisis de las actuaciones, concluyendo en sentido favorable al entender que, en función de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario, en aquellos casos en que se tramiten ampliaciones de plazo únicamente pueden ser aprobadas mediante Resolución del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Gra. VIVIANA DEN HARTOG  
Subsecretaría de Gestión de  
Contrataciones de Obras Públicas  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0025-24

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**RESUELVE:**

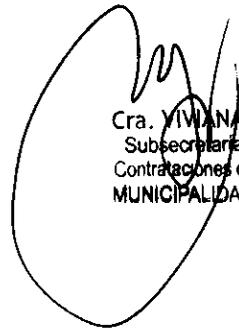
**ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE** una ampliación de plazo de ejecución de obra de ----- **CIENTO VEINTISÉIS (126)** días corridos para la obra "**PARQUE LINEAL LA FAMILIA**" a favor de la empresa **CODAM S.A.**, quedando establecida como fecha de finalización de obra el día 04 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO 2º): APRUÉBASE** el plan de trabajos y curva de Inversiones obrante a ----- fs. 06 a fs. 30 del Expediente OE 1550-M-2021 Alcance N° 3/2023 ajustado al nuevo plazo de ejecución.

**ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE**, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.-**

**ES COPIA**

**FDO) NICOLA**

  
Cra. YIVIANA DEN HARTOG  
Subsecretaría de Gestión de  
Contrataciones de Obras Públicas  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN